

## LA COMISION DE ENLACE

### CONSIDERANDO QUE:

1.- Las partes reafirman la aspiración expresada en el mandato constitucional de alcanzar el 8% del PIB para educación. De igual forma lo indicado en el transitorio I al artículo 78 Constitucional que establece: "El gasto público en educación podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) durante los períodos fiscales anteriores al año 2014. Sin embargo, en ningún caso el porcentaje del producto interno bruto destinado a la educación podrá ser más bajo que el del año precedente".

2.- De igual manera, reafirman como principio el asegurar un crecimiento equilibrado de los componentes del sector educación. En el caso de la educación superior estatal se mantiene vigente la aspiración de alcanzar el 1.5% del PIB para el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en el tanto se alcance el 8% del PIB para el sector educación.

3.- El país enfrenta una de las crisis fiscales más profundas de su historia reciente. Sobre sus causas y cómo enfrentar sus efectos se ha investigado suficiente y se discuten propuestas que procuran su atención tanto por la vía de nuevos ingresos como por la racionalización del gasto público. En la actual coyuntura las partes consideran apropiado acordar el financiamiento de las instituciones de educación superior universitaria estatal para el año 2016.

4.- Se reafirma la voluntad de que aún en este contexto de difícil situación fiscal y económica del país, se consoliden los logros alcanzados en materia de educación nacional y de educación superior universitaria estatal.

5.- La Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha adherido al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) mediante acuerdo suscrito el dos de junio de dos mil quince. De conformidad con su acuerdo de adhesión "los recursos presupuestarios destinados a la UTN, serán adicionados al FEES sin que por ello pierdan su pertenencia y destino institucionales. Estos recursos de la UTN crecerán en la misma proporción en que lo acuerde la Comisión de Enlace para el FEES".

6.- El aseguramiento de la calidad, la excelencia académica y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense son aspectos sustanciales del quehacer de las universidades estatales, mediante los cuales se manifiesta su compromiso con la mejora constante, su transparencia y responsabilidad social. En tal sentido se acompaña una agenda básica de compromisos.

7.- Existe la voluntad de las partes por fortalecer mecanismos de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional y de la misión y prioridades establecidas por las instituciones de educación superior universitaria estatal, mediante la



ejecución de proyectos definidos en la agenda de cooperación suscrita entre las instituciones de educación superior universitaria estatal y el Gobierno de la República.

8.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal reiteran su compromiso de continuar las acciones de revisión y análisis ya iniciadas tendientes a la optimización de sus gastos operativos, la identificación de las oportunidades de mejora y la racionalización en el uso de sus recursos.

**POR TANTO ACUERDA:**

## **FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL - 2016**

### **CAPÍTULO I**

#### **MONTO DEL FEES 2016 Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL 2016**

**Artículo 1.-** El monto del FEES correspondiente al año 2016 se establece en la suma de \$440.773.250.928 y para la Universidad Técnica Nacional un ajuste equivalente al crecimiento del FEES, que representa un monto de \$30.065.794.906.

**Artículo 2.-** El monto del artículo anterior responde a un incremento de 7,38% del FEES respecto al del año 2015. Este monto mantiene para el 2016 la relación actual del FEES con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) nominal de un 1,453%.

**Artículo 3.-** Si el PIB nominal estimado para el año 2016 por el Banco Central en la revisión del programa macroeconómico aumentara, afectando lo establecido para el conjunto de la educación, en el transitorio I del artículo 78 Constitucional, el Poder Ejecutivo gestionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de las nuevas cifras del Banco Central, un presupuesto extraordinario con los recursos adicionales, los cuales se destinarán a los componentes del sector educación, manteniendo el principio de crecimiento equilibrado.

**Artículo 4.-** Si por el contrario, se hubiese producido una sobreestimación del PIB nominal en la revisión del programa macroeconómico 2015-2016 para el 2016, se garantiza el monto indicado en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Se mantiene como meta lograr en los próximos años, que el monto asignado al FEES llegue a representar hasta el 1,5% del PIB, en el tanto se alcance el 8% del PIB para el sector educación.

**Artículo 6.-** En razón de que la UTN no participó del proyecto de mejoramiento de la educación superior financiado con el Banco Mundial, durante el 2016 se analizarán y apoyarán propuestas presentadas por la UTN orientadas a atender sus necesidades de infraestructura y equipamiento, en condiciones similares a las otorgadas para el Proyecto




de Mejoramiento de la Educación Superior financiado por el Banco Mundial y que resulten viables en el contexto fiscal del país.

## CAPÍTULO II FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO

**Artículo 7.-** Las universidades estatales declaran el compromiso con el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, la excelencia académica y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que respondan a vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes.

Estos compromisos se concretarán mediante acciones como las siguientes:

- a) Fortalecimiento de la formación ciudadana y ética del estudiantado de las distintas carreras y de su compromiso para retribuirle a la sociedad que ha hecho posible su formación universitaria de calidad, gracias a los fondos públicos invertidos en las universidades del estado, mediante un ejercicio profesional con altos estándares éticos, espíritu de servicio y solidaridad, especialmente con las poblaciones más vulnerables.
- b) Fortalecimiento del acceso de las poblaciones más vulnerables –incremento de la presencia de estudiantes de los quintiles de menor ingreso– mediante diversas estrategias.
- c) Fortalecimiento del acceso y diversificación de la educación superior en las diversas regiones del país, de forma que se avance hacia una distribución más equitativa de las oportunidades en el territorio nacional
- d) Búsqueda constante de la calidad mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras como de las propias instituciones que conforman el CONARE.
- e) Fortalecimiento de la formación intercultural y en lenguas extranjeras de forma que se avance hacia la formación de profesionales con dominio de al menos una lengua diferente a la materna.
- f) Fortalecer la vinculación de las universidades públicas con los sectores productivos y sociales, mediante estrategias que promuevan alianzas de cooperación para la realización de proyectos conjuntos con el fin de encontrar respuestas a los desafíos del desarrollo nacional.



- g) Continuar con las acciones tendientes a promover la sostenibilidad financiera en el marco de los ejes estratégicos establecidos en el PLANES.

En el contexto de la evaluación anual del PLANES 2016-2020 las instituciones de educación superior universitaria estatal generarán y publicarán un conjunto de indicadores que permitan evidenciar el avance en el cumplimiento de los compromisos enunciados.

### **CAPÍTULO III AGENDA DE COOPERACIÓN**

**Artículo 8.-** Fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional y de la misión y prioridades establecidas por las instituciones de educación superior universitaria estatal mediante la ejecución de proyectos definidos en la agenda de cooperación, según las condiciones que se acordarán entre las partes.

### **CAPÍTULO IV CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PERÍODO 2017-2020**

**Artículo 9.-** Establecidos mediante los artículos precedentes el monto y condiciones que regirán para el FEES del 2016, la Comisión de Enlace se abocará, en el primer semestre del 2016 al estudio y discusión sobre las propuestas orientadas a suscribir el convenio de financiamiento para el periodo 2017-2020.

### **CAPÍTULO V GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 10.-** El giro de los recursos asignados a la educación superior universitaria estatal se efectuará de manera que se cumpla, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Las transferencias del FEES se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. Los giros se efectuarán en la primera semana de cada mes.
- b) Las transferencias específicas por ley se girarán en dozavos con la misma oportunidad que el FEES.

### **CAPÍTULO VI OBLIGACIONES POR CAUSA EXTERNA**

**Artículo 11.-** Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, los casos de aplicación de nuevas

disposiciones legales o de resoluciones judiciales, que a juicio de la Comisión de Enlace califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el artículo 12 de este acuerdo.

**Artículo 12.-** La calificación la hará la Comisión de Enlace, caso por caso, y para ello se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) En cuanto a resoluciones judiciales, las Instituciones deberán demostrar a satisfacción de los representantes del Poder Ejecutivo que aquellas no se originan en acuerdos o en acciones propios del ámbito de discreción de las mismas Instituciones. Asimismo que se han agotado todos los recursos legales en la debida defensa del Estado, en general, y de las Instituciones en particular.
- b) Deberán mostrar asimismo que las disposiciones legales o resoluciones judiciales a las que se refiere el caso colocan las Instituciones en una posición de aplicación obligatoria.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.-



Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra de Educación Pública



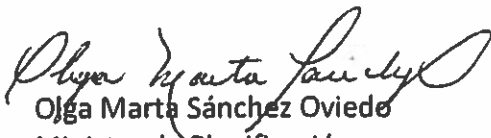
Julio Calvo Alvarado  
Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica



José Francisco Pacheco Jiménez  
Ministro de Hacienda a.i.



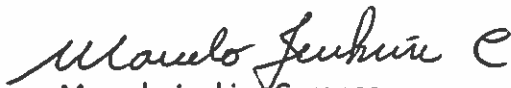
Alberto Salom Echeverría  
Rector Universidad Nacional



Olga Marta Sánchez Oviedo  
Ministra de Planificación



Henning Jensen Pennington  
Rector Universidad de Costa Rica



Marcelo Jenkins Coronas  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Telecomunicaciones



Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector Universidad Estatal a Distancia



Marcelo Prieto Jiménez  
Rector Universidad Técnica Nacional

